

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL

El Parlamento del MERCOSUR "PARLASUR", representado por su Presidente, Fabiana Martín, y la Universidad Nacional del Chaco Austral "UNCAUS", representada por su Rector, Esp. Abog. Germán Eduardo Oestmann.

CONSIDERANDO

Que el PARLASUR es un órgano del MERCOSUR, creado por Protocolo celebrado en la ciudad de Montevideo el nueve de diciembre del año dos mil cinco, con los Fines, entre otros, de representar a los pueblos del MERCOSUR, respetando su pluralidad ideológica, la libertad y la paz, así como promover la solidaridad y la cooperación regional e internacional.

Que en el artículo 2, inciso 5, del Protocolo constitutivo del PARLASUR, se establece, como principio fomentar la formación de una conciencia colectiva de valores ciudadanos y comunitarios para la integración.

Que en el artículo 2, inciso 6, del mismo instrumento, también se busca contribuir a la consolidación de la integración latinoamericana a través de la profundización y ampliación del MERCOSUR.

Que en el artículo 4, inciso 17, del mismo instrumento, establece la competencia del PARLASUR para celebrar "convenios de cooperación o asistencia técnica con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales".

La Universidad Nacional del Chaco Austral nace el 4 de diciembre de 2007 con la sanción de la ley Nro. 26.335, que creó la Universidad Nacional del Chaco Austral y su posterior decreto reglamentario Nro. 153/2007.

Que dentro de los fines que posee detallados en su Estatuto Institucional se describen: "*Establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y que hagan a los fines propuestos.*"

Que ambas partes coinciden en la promoción de la integración regional, en principios democráticos, y consideran que la cooperación internacional contribuye sustancialmente al logro de este objetivo.

Que ambas partes han manifestado su interés en iniciar una cooperación técnica especializada para fortalecer la plena vigencia de la integración regional y los principios democráticos y, por lo tanto, convienen en suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - Finalidad

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre el PARLASUR y la UNCAUS para el desarrollo de actividades conjuntas que promuevan y fortalezcan la integración regional en el marco del MERCOSUR. El PARLASUR valora mucho el apoyo que la UNCAUS brinda para este fin y la UNCAUS, a través de su Departamento de Ciencias Sociales y Humanísticas y sus funciones, ratifica su voluntad de contribuir, en la medida de sus posibilidades y competencias, con la asistencia técnica necesaria para colaborar con el PARLASUR en diversas áreas relacionados con la integración regional.

CLÁUSULA 2 - Áreas de cooperación

Las partes acuerdan desarrollar acciones y proyectos vinculados a la promoción, educación y fortalecimiento de los procesos de integración regional, la promoción de la democracia y el estado de derecho y la difusión de la observación electoral como mecanismo de transparencia y ampliación de la participación de la sociedad civil en la organización de elecciones.

CLÁUSULA 3 - Actividades

Dentro de los lineamientos generales establecidos en la cláusula anterior, las Partes se comprometen a realizar actividades que contribuyan al objeto del presente Acuerdo Marco, las cuales podrán incluir:

- promover y facilitar actividades de apoyo en general y, en particular, que se relacionen con el objetivo de armonización normativa en materia de integración regional del PARLASUR;
- estudios y análisis;
- capacitación de los funcionarios del PARLASUR en materias de derecho internacional, integración regional, derecho electoral comparado y otras materias que puedan ser de interés parlamentario;
- participación en las misiones de observación electoral lideradas por la ODPM, y apoyo a su manejo in loco o a distancia;
- cursos, seminarios y jornadas de difusión;
- publicaciones conjuntas;
- divulgación de eventos y de las respectivas actividades institucionales;
- intercambio y acceso a la información;

CLÁUSULA 4 - Financiamiento

La celebración de este contrato no implica un compromiso previo de carácter económico o financiero a cargo de las Partes. La ejecución de las actividades que se lleven a cabo en el marco de la presente, estará sujeta a la disponibilidad de recursos que cada Parte decida

asignarles, o a los recursos ofrecidos por terceros para tales fines.

CLÁUSULA 5 - Acuerdos específicos

Cada uno de los proyectos o actividades que las Partes acuerden realizar al amparo del presente acuerdo marco, serán objeto de un acuerdo escrito, establecido mediante intercambio de notas. Dichos convenios establecerán los contenidos, condiciones particulares y aportes económicos o de servicios de cada una de las Partes para el desarrollo de la actividad.

CLÁUSULA 6 - Interpretación y solución de controversias

En caso de controversias relativas a la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA 7 - Duración, modificación y extinción

Este Acuerdo entrará en vigor en el momento de su suscripción. Tendrá una vigencia de dos años, renovándose automáticamente por períodos iguales salvo comunicación expresa en contrario de cualquiera de las Partes con tres meses de anticipación, hasta el límite de 60 meses. El Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso y por escrito de las Partes.

CELEBRADO EN LA CIUDAD DE _____, EL DÍA __ DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

PARA QUE EL ACUERDO TENGA EFECTO, SE FIRMAN CUATRO (4) EJEMPLOS DEL PRESENTE DOCUMENTO EN IDIOMA PORTUGUÉS Y OTRAS CUATRO (4) EJEMPLOS DEL MISMO CONTENIDO Y EFECTO, EN IDIOMA ESPAÑOL.